

ALDONZA FERNANDEZ Y ALVARO GUTIERREZ, NOBLES ASTURIANOS DEL SIGLO XII

por

M^a ELIDA GARCIA GARCIA

Vamos a situarnos en la época del reinado de Alfonso VII (1126-1157). Por entonces, la nobleza asturiana alcanza una influencia no conocida hasta ese momento. El conde Suero Vermúdez, hombre que destacó por su fidelidad constante al monarca, es uno de los nobles con quienes primero nos tropezamos al leer la *Chronica* del Emperador¹. Por razones contrapuestas, es decir, su persistente rebeldía, el conde también asturiano Gonzalo Peláez tendrá igualmente un marcado protagonismo en ella². La frecuente presencia de la infanta doña Sancha (hermana de Alfonso VII) en la región, para vigilar de cerca las importantes posesiones que formaban parte de su infantazgo³, así como la prolongada estancia de la “reina” doña Urraca —hija de Alfonso VII y de la dama asturiana doña Gontrodo—, que tendrá aquí su propia “curia”⁴, favorecieron el que la nobleza regional mantuviera unas relaciones estrechas no sólo con el monarca, sino también con otros miembros de la familia real.

A este grupo de nobles pertenecieron Alvaro Gutiérrez y Aldonza Fernández, matrimonio que vemos por primera vez mencionado en el año 1144, cuando recibe una donación de Alfonso VII⁵.

¹ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. y estudio por L. SANCHEZ BELDA, Madrid, 1950, 2.

² *Ibidem*, 30-31, 43-46, 114.

Sobre esta rebelión, vid. E. GARCIA GARCIA: “El conde asturiano Gonzalo Peláez”, *Asturiansia Medievalia*, 2 (Oviedo, 1975), pp. 39-64.

³ Vid. L. GARCIA CALLES: *Doña Sancha, hermana del Emperador*, Colección “Fuentes y estudios de Historia Leonesa”, 7, anejos del “Anuario de Estudios Medievales”, 2, León-Barcelona, 1972.

⁴ Vid. F. J. FERNANDEZ CONDE: La reina Urraca “la asturiana”, *Asturiansia Medievalia*, 2 (Oviedo, 1975), pp. 65-94.

⁵ Vic. *infra*, nota 46.

Doña Aldonza era hija de los condes Fernando Díaz y Enderquina Muñoz, ambos pertenecientes a conocidos linajes de la región, y nobles muy influyentes en Asturias durante el reinado de Alfonso VI⁶.

Conocemos los nombres de otros hermanos de Aldonza: Diego Fernández, Jimena Fernández y María, que, curiosamente, es de todos ellos la única que figura con el título de condesa⁷. De Diego son muy pocas las referencias documentales que han llegado hasta nosotros, pero no exentas de interés. Su aparición, confirmando algunas donaciones regias, de la reina doña Urraca (en 1112 y 1120)⁸ y de Alfonso VII (dos, de 1133)⁹, en las que

⁶ A. C. FLORIANO CUMBREÑO señala los títulos ("consul", "comes magnus" y cargos ("postestas in Asturias") con los que Fernando Díaz figura en algunos documentos asturianos, a la vez que elabora una genealogía, que no apoya documentalmente. De ser cierta, Fernando sería nieto de Alfonso V. *Estudios de historia de Asturias. El territorio de Asturias en la alta Edad Media*, Oviedo, 1962, pp. 107-109.

Parece más seguro que el conde Fernando Díaz (y sus hermanos) fuesen bisnietos del conde asturiano Gundemaro Pinióliz, personaje de relieve durante los reinados de Vermudo II y Alfonso V. Aunque la reconstrucción de esta genealogía tropieza con dificultades, derivadas de la parquedad de las fuentes, un documento de la catedral ovetense del año 1083, que recoge el pleito que enfrentó al obispo don Arias con los hermanos Rodrigo, Fernando, y Jimena Díaz, siendo el monasterio de San Salvador de Tol el motivo de la disputa (S. GARCIA LARRAGUETA: *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, I.D.E.A., Oviedo, 1962, n^o 87; en adelante, citamos *Catedral*), nos conduce hasta el conde Gundemaro como cabeza del linaje. A éste, y el de la condesa Enderquina Muñoz (esposa de Fernando Díaz), ya nos referimos brevemente en nuestro trabajo: "Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)", *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 196-197.

⁷ Probablemente hayan tenido otros dos hermanos: don Munio y doña Sancha.

En un documento de la catedral ovetense, cuyo deterioro impide conocer la fecha exacta, pero datable entre los años 1101 y 1109, un individuo llamado Diego Fernández dona a la iglesia de San Salvador y a su obispo Pelayo sus porciones hereditarias en la villa y monasterio de San Salvador de Porto, y su derecho en San Salvador de Tol, reservando el usufructo de estos bienes por el tiempo de su vida, a la vez que recibe de la mencionada iglesia, en concepto de prestimonio vitalicio, San Salvador de Porto, junto al río Navia. Diego Fernández añade en esta donación las porciones que tenían en el monasterio de San Salvador de Tol sus hermanos: don Munio, doña Sancha, doña Jimena, y Aldonza Fernández (*Catedral*, n^o 120).

Si es que este Diego Fernández se indentifica con el hijo de los condes Fernando y Enderquina, habría que añadir, a los ya citados, estos otros dos hermanos, Munio y Sancha. Este Munio debe ser el Munio Fernández que confirma, detrás de Diego Fernández, la donación que otorga la reina doña Urraca al obispo de Oviedo don Pelayo, en el año 1120 (vid. nota siguiente). Téngase en cuenta, por otro lado, que ambos llevan los nombres de sus abuelos, el paterno (Diego) y el materno (Munio).

Ahora bien, en otros documentos relacionados con la familia, a los que nos referiremos seguidamente, sólo figuran como hermanos: Jimena (que lleva el nombre de una tía paterna, Jimena Díaz), Aldonza, María, y Diego.

⁸ La primera es una donación, muy amplia en su contenido, efectuada a la iglesia ovetense (27-III-1112) (*Catedral*, n^o 131). Aunque presenta problemas de autenticidad, no creemos que ello afecte a los confirmantes. En la segunda, doña Urraca dona al obispo don Pelayo la villa de Soto de Rey (V-1120) (*Ibidem*, n^o 142).

⁹ La fecha es un dato nada desdeñable por cuanto nos permite confirmar la fidelidad de Diego hacia el monarca, en un momento en que su autoridad era discutida en Asturias, por las rebeliones de Gonzalo Peláez. Vid. ref. doc. *infra*, notas 39 y 40.

figura al lado de otros nobles, leoneses y asturianos, de su tiempo, pone de relieve el círculo de relaciones en el que se movía nuestro hombre, quien, sin embargo, no parece que llegara a desempeñar, ni durante el reinado de doña Urraca, ni tampoco en el de Alfonso VII, el papel tan destacado que su padre Fernando Díaz había representado en los días de Alfonso VI. En realidad, no nos consta que Diego haya ocupado cargo alguno en la corte regia, ni tampoco en el ámbito de la administración territorial.

Si, como nos parece probable, se puede identificar al hijo del conde Fernando Díaz con el Diego Fernández que realiza una donación a la iglesia ovetense en los primeros años del siglo XII¹⁰, ello nos permite comprobar algo que fue común a las fortunas laicas de su tiempo: la importancia de los monasterios particulares en el patrimonio familiar. Pero también, las dificultades de los laicos para controlar un tipo de bienes por el que la iglesia de Oviedo manifestaba un gran interés.

Sabemos que Diego intervino en negocios familiares relacionados directamente con su hermana Jimena¹¹, pero no es posible asegurar si su presencia en solitario en los documentos conservados significa que permaneció soltero a lo largo de su vida. Veamos lo que, en relación con este aspecto, podemos conocer de sus hermanas, María, Jimena y Aldonza.

La condesa doña María es probablemente la misma mujer que aparece en los años 1140 y 1142 realizando sendas compras como *uxor* de Suero Ordoñez¹², conocido noble de la época, que estuvo casado con anterioridad con una tal Juliana González¹³. Si hubo disolución de este primer matrimonio, es algo que no podemos precisar. En cualquier caso, parece claro que el título de condesa con el que figura doña María en la totalidad de las

¹⁰ Cit. *supra*, nota 7.

¹¹ Vid. *infra*.

¹² En la compraventa de 1140 aparece como "condesa doña María", y en la de 1142 como "condesa María Fernández". P. FLORIANO LLORENTE: *Colección Diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, I.D.E.A., Oviedo, 1968, nº CC y CCIX, respectivamente (en adelante, citamos *San Vicente*).

¹³ Entre los años 1110 y 1134 Suero Ordóñez y su mujer doña Juliana González aparecen juntos en nueve documentos, en su mayoría actas de compra (*San Vicente* CXL, CXLI, CXLII, CXLV, CXLVI, CLX, CLXIX, CLXXXVII, CXC). En el año 1110, reciben en donación de la reina doña Urraca las villas de Prendes, en Gozón, con todos los derechos de jurisdicción (CXLI).

Después de las mencionadas compras efectuadas en los años 1140 y 1142 al lado de la condesa María, Suero Ordóñez figura solo realizando otras cuatro compras, en los años 1146 y 1148 (*Ibidem*, CCXIX, CCXX, CCXXIII, y CCXXXIV).

En el año 1158 reaparece Juliana González, con su hija doña Inés, donando a San Vicente por el alma de su marido don Suero Ordóñez una heredad situada en el alfoz de Oviedo, que el matrimonio había adquirido por compra (CCLXIII).

La identificación del Suero Ordóñez que figura casado con doña María Fernández (en 1140 y 1142) con el que aparece en el resto de las referencias documentales señaladas, la consideramos muy segura, sirviendo de principal apoyo la localización de los bienes adquiridos en el conjunto de esas compras.

referencias documentales que sobre ella se conservan no lo recibe por un matrimonio con un conde. Aunque no se conocen bien qué factores intervienen en la transmisión de los títulos, esta preeminencia dada a una mujer, frente a un hermano cuyo nombre de Diego —que debía de ser el de su abuelo paterno— podría hacernos pensar en un destino más sobresaliente dentro de su linaje, resulta llamativo. Por otro lado, y con respecto a la citada relación, ¿pensó en algún momento Suero Ordóñez que su unión con la condesa María le permitiría incrementar su poder, recogiendo la herencia de lo que había significado en Asturias el conde Fernando Díaz?

Jimena, por su parte, contrajo matrimonio en primeras nupcias con Vermudo Pérez, individuo de quien no tenemos otras noticias, y con el que figura en 1114: en agosto de este año el matrimonio dona a los hermanos Gonzalo y Ordoño Pérez, para compensar el “seruicium placiule” prestado, las villas de Bocines y *Builla* (en el alfoz de Gozón), que le pertenecían por derecho hereditario (“per partitione inter nostros fratres et sorores, filios de illo comite domnus Fredenandus et comidessa Enderquina”)¹⁴. De este matrimonio nacería una hija, Urraca Vermúdez, que, como después veremos, fue abadesa en el monasterio ovetense de San Pelayo¹⁵.

En 1137 Jimena ya era viuda de su segundo marido: en abril de ese año, juntamente con su hijo Gonzalo Pérez, vende a Pedro García y a su mujer Aldonza Peláez una heredad que había recibido en arras de su esposo Pedro Adgaz; concretamente, la villa de Entrialgo, en el alfoz de Gozón, por la que recibe como precio 30 maravedís “optimos”¹⁶. El documento es confirmado por sus hermanos: Diego, Aldonza, y María (que figura como condesa). También, por Alvaro Gutiérrez (no sabemos si en esa fecha ya había contraído matrimonio con Aldonza, o si lo haría posteriormente); otros “bonos homines”, entre quienes aparece el ya mencionado Suero Ordóñez; y, en fin, por tres mujeres¹⁷, de las cuales dos, María Ordóñez y Gontrodo Pérez, pueden identificarse, esta última, con la concubina de Alfonso VII, y la primera, con su madre¹⁸.

Estos dos documentos que protagoniza Jimena Fernández sugieren algunas reflexiones, que pasamos a hacer seguidamente. El segundo nos revela

¹⁴ *San Vicente*, CXLVIII.

Se trata de explotaciones importantes, en particular la primera de ellas, que se concede con su “casero” Juan Domínguez, y con Gontrodo Oláliz, su mujer probablemente.

¹⁵ En realidad, no nos consta la relación de Urraca con sus padres; sólo figura como sobrina de Aldonza Fernández. Pero el sobrenombre Vermúdez permite considerarla como hija de Vermudo Pérez.

¹⁶ *San Vicente*, CXCVI.

¹⁷ Acerca de la presencia de las mujeres como testigos o confirmantes de actos jurídicos, vid. en este mismo volumen, S. SUAREZ BELTRAN: “Notas al sistema antroponímico asturiano en los siglos X al XII”, texto y nota 6.

¹⁸ Sobre esta familia, remitimos al trabajo citado *supra*, nota 4.

la solidaridad de los parientes, y nos sitúa asimismo ante una situación, la viudedad de las mujeres, que parece haber sido bastante frecuente en la época¹⁹, afectando también, como veremos, a otra hermana de Jimena, Aldonza Fernández. Ambos inciden sobre algo bien característico del grupo social a que venimos aludiendo: y es el hecho de las relaciones que los nobles mantienen con otros miembros de su clase²⁰.

A ella pertenecen, no sólo quienes suscriben las actas mencionadas —casi todos ellos, perfectamente identificables, como dijimos—, sino también las partes implicadas directamente. De Gonzalo Pérez, uno de los hermanos que recibe las villas de Bocines y *Builla*, no disponemos de muchos datos, pero resulta bastante elocuente el hecho de que haya recibido, en fecha que no consta, una donación de la reina doña Urraca²¹. Más conocido Pedro García, confirma varios documentos de Alfonso VII, quien le otorga también dos donaciones²².

El término “servicium”, ampliamente utilizado en esta época para designar la ayuda —a menudo de carácter militar, aunque no necesariamente—, que los nobles ofrecen al monarca²³, también resulta muy expresiva para caracterizar las relaciones que los nobles mantienen entre sí. No menos significativo es el de “beniuolentiam”, que se emplea para referirse a la que manifestaron Gonzalo Vermúdez —mayordomo del Emperador en los años centrales del siglo XII— y su esposa María Peláez con otro miembro de nuestra familia, Aldonza Fernández: como aquel “servicio”, este favor también sería compensado con la donación de unas tierras; en concreto, la villa de Uбриendes, sobre Ujo (Mieres)²⁴.

¹⁹ Ya señalamos antes un caso, el de Juliana González, viuda de Suero Ordóñez (*supra*, nota 13), pero se podrían añadir otros. Vid. también el de la nota 21.

²⁰ Sobre todos estos aspectos realiza interesantes observaciones P. MARTINEZ SOPENA: “Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz”, *Studia Historica*, vol. V (Salamanca, 1987), pp. 33-87. Y también, “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII”, en *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, C.S.I.C., colección Biblioteca de la Historia, nº 1.

²¹ Teresa Peláez, con sus hijos Pedro y Urraca González, donan a San Vicente unos *homines* (Pedro Froilaz y su mujer Marina Ectaz, con sus hijos y descendencia), que habían adquirido ella y su esposo Gonzalo Pérez de la reina doña Urraca “por carta”, y que confirmó, después del fallecimiento de la reina, su hijo el rey Alfonso. La donación se hace por el alma de su marido Gonzalo (en el año 1130) (*San Vicente*, CLXXVII).

²² En los años 1122 y 1131 (*San Vicente*, CLXI y CLXXXII, respectivamente). El primer documento es una copia de finales del siglo XIII, que probablemente esté antedatada.

²³ Vid M. RECUERO ASTRAY: “Donaciones de Alfonso VII a su fieles y servidores”, *En la España Medieval*, t. V. (Madrid, 1986), pp. 898-901.

²⁴ Gonzalo Vermúdez y su mujer Cristina Peláez donan al monasterio de San Vicente una villa en Uбриendes, sobre Ujo, “quam legitime lucrati sumus nostro in tempore a domna Eldonza Fernandi, scilicet filia comitis domni Fredenandi, propter beniuolentiam quam nos non nunquam in uita nostra duximus cum ea..” Entre los confirmantes figura en primer lugar Aldonza Fernández, “scilicet filia comitis domni Fredenandi” (1154) (*San Vicente*, CCXLVIII).

En fin, junto a la casa que Gonzalo Vermúdez tenía en Oviedo, poseyó otra la condesa doña María, aunque, por razones que desconocemos, pasó al dominio de Alfonso VII²⁵.

No carece de interés otra noticia que afecta a la misma familia. Un documento de los fondos de la catedral ovetense, datado en diciembre de 1128, registra la donación del monasterio de San Salvador de Cornellana, por sus fundadores los condes Suero Vermúdez y Enderquina, a la iglesia ovetense²⁶. Sin duda alguna, se trata de una falsificación, elaborada por el obispo don Pelayo, con el fin de situar a este monasterio (que había sido donado a Cluny en el año 1122 por los citados condes fundadores) bajo la dependencia de su iglesia²⁷. Para resaltar su importancia y dar mayor credibilidad al hecho anotado, don Pelayo nos presenta este documento confirmado por una larga serie de obispos de todo el reino, abades de distintos monasterios, y, lo que nos interesa destacar ahora, por un buen número de nobles laicos. El prelado, buen conocedor de la nobleza astur de la época, agrupa a sus máximos representantes por familias: ahí aparecen los hermanos del conde Suero Vermúdez y otros parientes; el también mencionado conde Gonzalo Peláez y su hermana Aldonza. Y, desde luego, los hijos del conde Fernando Díaz: Diego, Jimena, Aldonza y María, que también esta vez figura con el título de condesa. No se encuentra, en cambio, Alvaro Gutiérrez, a quien presentamos seguidamente.

* * *

Su primera aparición documental lo vincula a las tierras leonesas: aquí recibe en el año 1127 de Alfonso VII, "pro bono seruitio", la villa de Villa-

En esa fecha, doña Aldonza era abadesa de San Pelayo, como veremos. Sin embargo, no consta aquí como tal, sino tan sólo como hija del conde Fernando. Lo mismo sucede en un documento un poco posterior, del año 1160, en el que doña Aldonza hace una donación al abad de San Vicente con el fin de satisfacer una deuda de 100 maravedís de oro, que le debía (vid. *infra*, nota 67). Es posible que la donación de Ubriendes, efectuada por la hija del conde Fernando a Gonzalo Vermúdez, en fecha que no consta, tuviera ese mismo carácter, es decir, oculte el pago de una deuda.

²⁵ Alfonso VII dona a Miguel Pédrez, "qui es de mea bona creatione", en agradecimiento a sus buenos servicios, una casa en Oviedo "que fuit domne Marie comitisse, sitam iuxta Sanctam Agadeam in directo case Gonsalui Uermudiz..." (10-III-1149) (*San Vicente*, CCXXXVI).

²⁶ *Catedral*, nº 148.

²⁷ F. J. FERNANDEZ CONDE relaciona este documento con otro precedente del *Liber Testamentorum*, y que contiene la donación de otro importante monasterio benedictino astur, el de San Juan Bautista de Corias, también por sus fundadores los condes Piniolo Jiménez y Aldonza Muñoz, a la iglesia ovetense. Esta donación, que habría sido hecha en 1044, es decir, en el mismo año en el que los condes otorgan la dotación fundacional, es indudablemente falsa. *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 235-238.

sante, con su jurisdicción, en el territorio de Gordón²⁸. Es también un documento leonés, otorgado por el obispo de León don Arias en el año 1133, el que nos informa de la relación de parentesco existente entre Alvaro y Fernando Gutiérrez, que era su hermano, y, en esa fecha, “villicus regis”²⁹. Figura de relieve en el reinado de Alfonso VII, Fernando Gutiérrez llegó a desempeñar importantes cargos políticos entre los años 1132 y 1137, apareciendo como “villicus” o “merino”, bien en Asturias, en territorio leonés, o en ambos distritos al mismo tiempo³⁰. Su vinculación con Asturias se pone de manifiesto igualmente en la donación que Fernando, su esposa María Ovéquiz, y su hijo Pedro Gordón, reciben de Alfonso VII en noviembre de

²⁸ Esta donación ha sido publicada recientemente por J. M^a FERNANDEZ CATON: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), León, 1990, n^o 1.385.

Por tratarse de un documento que ha sido considerado original, damos más crédito a éste que al se conserva entre los fondos de San Vicente, con el mismo contenido esencial, pero con fecha 29 de mayo de 1132. P. FLORIANO, al publicar este documento, lo juzga copia del siglo XIII (*San Vicente*, CLXXXIV). El problema radica en conocer si se trata de una copia hecha a partir de un original hoy perdido, o si se trata de una falsificación (desde el punto de vista diplomático) promovida por la comunidad de San Vicente con el objeto de disponer de una prueba documental que justificase los derechos del monasterio sobre la villa de Villasante. Cuando, en el año 1145, Alvaro Gutiérrez y su mujer doña Aldonza fundan el monasterio de San Juan de Ranón, que donan a San Vicente, lo dotan con una serie de bienes, entre los que figura la villa de Villasante “quam dedit nobis dominus Adefonsus imperator cum uxore sua domna Berengaria imperatrice per kartam testamenti pro nostro seruicio cum suis directis” (*San Vicente*, CCXVIII).

Nos inclinamos a pensar que, en la citada fecha de 1132, Alfonso VII y doña Berenguela confirmaron a Alvaro Gutiérrez la donación ofrecida por el monarca en el año 1127. En este supuesto, la copia del siglo XIII se habría hecho sobre la base de este documento de confirmación.

²⁹ 19-IV-1133: Disposición de Arias, obispo de León, por la que se establece que todas las donaciones que se hicieran a la canónica de la iglesia de Santa María de León se destinen para sufragar sus gastos. Después de confirmar el rey Alfonso y otros miembros de la familia real, el conde Suero Vermúdez, y algunos nobles leoneses (el “consul” Rodrigo Martínez y su hermano Osorio Martínez; Ramiro Froilaz y su hermano Diego, etc.), figuran: “Fernandus Guterriz, uillicus regis, conf. Aluarus Guteriz frater eius conf.” J. M^a FERNANDEZ CATON: *Colección documental de la catedral de León*, V (1109-1187), n^o 1.405, p. 161.

³⁰ Fernando Gutiérrez confirma, sin mención de cargo alguno, la donación que, desde Oviedo, otorga Alfonso VII a María Froilaz (6-IX-1132) J. M^a FERNANDEZ CATON: *Colección documental...*, n^o 1.403, p. 157.

Desde octubre de ese mismo año de 1132 hasta el año 1136, figura como *maiorinus* o *villicus regis* en la tierra de León en diversos documentos ya citados por C. ESTEPA DIEZ: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977, p. 285.

Por esos mismos años aparece en la documentación asturiana como “uillicus Imperator in Legione, in Gordon, in Luna et in Asturias”(29-V-1132) (*San Vicente*, CLXXXIV); “uillicus regis” (1-III-1133) (ref. doc. *infra*, nota 39); “uillicus regis” (13-IX-1133) (*San Vicente*, CLXXXVI); “iudex in Asturias” (17-XI-1134) (*Ibidem*, CXC); “presidente Asturiis et Legione” (12-V-1136) (*Ibidem*, CXCIII); “maiorino in Asturias” (31-XII-1136) (*Ibidem*, CXCV); “in Asturiis economi” (13-IV-1137) (*Ibidem*, CXCVI); y “maioridomus in Asturiis” (1137) (*Catedral*, n^o 153).

1145: se trata del realengo de la villa asturiana de Ranón (situada en la orilla derecha del río Nalón, próximo a su desembocadura), con el privilegio de coto³¹. No menos significativo resulta, en fin, su testamento: además de descubrirnos la localización, leonesa, de su patrimonio, nos informa de las preferencias de Fernando, “in infirmitate positus”, a la hora de distribuir una parte de sus bienes a la Iglesia: así, vemos que favorece, tanto al obispo y a los canónigos de la iglesia de Santa María de León, como al obispo y canónigos de la iglesia ovetense³².

¿Hay que pensar en un origen leonés para Alvaro y Fernando? En realidad, nos parece más probable una procedencia astur. Al menos, hay un dato llamativo: sabemos que el abuelo de Alvaro, un tal Pelayo Alvarez, había sido propietario de una heredad en San Juan de Ranón³³, lugar elegido por Alvaro para fundar un monasterio en el año 1145; situada en el territorio de Gijón³⁴, no se confunde con la villa antes citada de Ranón, que perteneció a su hermano Fernando.

Suponiendo que tal Pelayo Alvarez haya sido abuelo materno de Alvaro, cabe la posibilidad de que éste fuese uno de los hijos del conde Gutierre Vermúdez, hermano del ya citado conde Suero Vermúdez, y figura muy destacada en los días de doña Urraca y Alfonso VII³⁵. De ser cierta esta

³¹ Confirma el documento, entre otros nobles, su hermano Alvaro Gutiérrez (10-XI-1145) F. J. FERNANDEZ CONDE, I. TORRENTE FERNANDEZ, y G. DE LA NOVAL MENENDEZ: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes. I (996-1325)*, nº 13 (en adelante, citamos *San Pelayo*).

³² En concreto, dona: a la iglesia de Santa María, una casa en León; al obispo don Pedro, una mula; y a la canónica de Santa María, la heredad de *Campo*, que había concedido el rey Alfonso a su primera esposa doña Aldara “in casamentum”, con la condición de que la disfrutara en “prestimonio” vitaliciamente por parte de los canónigos (de lo que se deduce que tal donación a la canónica es, en realidad, una restitución). Al obispo de Oviedo don Alfonso le concede una mula y su pelliza, y a los canónigos de la misma iglesia, su heredad de *Hostio* y cinco vacas. El documento establece también la distribución de otros bienes entre su segunda esposa, sus dos hijos Gutierre y Pedro Gordón, y otros particulares, mientras que hace entrega de su caballo “ad miliciam de Iherusalem”.

Este testamento presenta problemas de datación. Como observa J. M^a Fernández Catón, la cronología que se anota (28 de marzo de 1140) no concuerda con los datos que ofrece el texto, o, al menos, con uno de ellos, y es que en esa fecha ya no era obispo de León don Pedro (*Colección documental de la catedral de León*, V, nº 1.427, p. 197). A ello hay que añadir otra circunstancia, y es que, si en este documento Fernando, que se hallaba enfermo, expresa su última voluntad, lo cierto es que, cinco años más tarde, en 1145, aún recibe una donación de Alfonso VII (tal como apuntamos en la nota anterior).

³³ Esta heredad la adquiere en una permuta realizada con la infanta doña Sancha (*San Pelayo*, nº 11).

³⁴ Sobre la localización exacta de este lugar, vid. I. CORTINA FRADE: “El priorato de San Juan de Fano”, B.I.D.E.A., nº 79 (Oviedo, 1973), pp. 431-496.

³⁵ Reune algunos datos sobre este personaje L. SANCHEZ BELDA: *Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 238. De acuerdo con una permuta que hace con su hermano el conde Suero, en el año 1129, el patrimonio de Gutierre Vermúdez se extendía “in territorio Gallecie, de aqua de

hipótesis, Alvaro pertenecería a uno de los linajes asturianos más distinguidos, el que, arrancando de la infanta Cristina Vermúdez (hija de Vermudo II y de doña Velasquita), entronca con la familia real leonesa³⁶.

Perteneciera o no Alvaro a esta estirpe, lo cierto es que su vinculación con las tierras leonesas no extraña en absoluto; por el contrario, esta conexión es algo que, al menos desde el siglo X, se nos presenta como un rasgo habitual de la aristocracia asturiana³⁷.

* * *

Por los años en que Alvaro comienza a ser mencionado en la documentación o, más concretamente, entre 1132 y 1137, Asturias vivió un acontecimiento que daría ocasión a la nobleza regional para mostrar su actitud, leal o infiel, hacia el monarca. Nos referimos a las sucesivas rebeliones del conde Gonzalo Peláez. Aunque desconocemos el grado de participación de Alvaro en este conflicto, pues no nos constan los nombres de los *milites regis* que, según la *Chronica*, colaboraron con el monarca asediando los castillos que el conde rebelde controlaba³⁸, no cabe duda de su fidelidad al monarca. En el año 1133, Alfonso VII otorga dos donaciones, la primera el 1 de marzo a otro hombre fiel, Gutierrez Sebastiániz³⁹, y la segunda el 13 de septiembre al monasterio de San Vicente⁴⁰, las cuales aparecen confirmadas, entre otros nobles conocidos de la época, por Alvaro Gutiérrez, su hermano Fernando —que en esos momentos es “villicus regis”, como sabemos—, y por Diego Fernández (hermano de Aldonza, quizás ya entonces cuñado de Alvaro).

En los años inmediatos, la información disponible sobre Alvaro es muy reducida: nuestro personaje solamente sale a la luz para confirmar algunos documentos, al lado de otros nobles asturianos de la época⁴¹. El movimiento

Que usque in Sancti Jacobi de Compostella” A. C. FLORIANO CUMBREÑO: *El monasterio de Cornellana*, I.D.E.A., Oviedo, 1949, nº VII y VIII.

³⁶ Vid. A. SANCHEZ CANDEIRA: “La reina Velasquita de León y su descendencia”, *Hispania*, 10 (1950), pp. 449-505.

³⁷ Cf. E. GARCIA: “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, nota 29, p. 201.

Obviamente, lo mismo ha sido observado desde la parte leonesa. Vid. C. ESTEPA DIEZ: *La Nobleza leonesa en los siglos XI y XII*, “Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, Cuadernos, 1, Astorga, 1984. M. DURANY: *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media, 1070-1250*, Santiago de Compostela, 1989, pp. 227 y ss.

³⁸ Ed. de L. SANCHEZ BELDA, 30.

³⁹ L. SERRANO: *Cartulario del monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, Madrid, 1927, ap. nº 6. Más recientemente, ha sido publicado por J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media*, Llanes, 1989, nº 8.

⁴⁰ *San Vicente*, CLXXXVI.

⁴¹ En los años 1136 (*Catedral*, nº 151, 152), 1143 (*Ibidem*, nº 154), 1144 (*San Vicente*, CCXIII) y 1145 (*Catedral*, nº 157).

de fundaciones hospitalarias, en el que participa activamente la aristocracia regional y que alcanza su momento culminante en los primeros años de la década de los 40, es seguido de cerca por Alvaro, a quien vemos suscribir el documento de fundación del hospital de Rioseco (en Siero) por la ya mencionada doña María Ordóñez, en el año 1141⁴²; el de San Clemente (en Quintueles, Villaviciosa), en el año 1144⁴³, así como la donación que el también citado Gonzalo Vermúdez hace a la iglesia de Oviedo de la iglesia-hospital de Santa María de Aguilar (Mieres), en el año 1143⁴⁴.

Conviene que nos detengamos en el año 1144 y, más exactamente, en el mes de junio, cuando la familia real celebra un importante acontecimiento, que será recordado al datar los documentos expedidos en esa fecha: nos referimos a la boda de doña Urraca, hija de Alfonso VII y de la dama asturiana doña Gontrodo, con el rey García de Navarra⁴⁵.

Es ahora también cuando, por primera vez, vemos juntos a Alvaro y a Aldonza, quienes mantendrán en esas fechas un contacto estrecho con el monarca por motivos de índole patrimonial, relacionados directamente con la herencia de los condes Fernando Díaz y Enderquina. En efecto, en junio de 1144, Alfonso VII, juntamente con su mujer doña Berenguela, su hermana doña Sancha, y sus hijos Sancho y Fernando, confirma a doña Aldonza y a su marido Alvaro todas sus heredades y criazones “tam partida quam pro partire”, de modo que dispongan de estos bienes según su voluntad, para donarlos, venderlos, o, en el caso de las criazones, concederles la libertad (“et de criacione vestra quantamcumque volueritis ingenuetis”). El documento tiene una segunda parte en la que Alvaro ya no figura, y que va dirigida exclusivamente a doña Aldonza y a su sobrina Urraca Vermúdez (probablemente, como ya adelantamos, hija de la mencionada Jimena Fernández y de su primer marido Vermudo Pérez). Los reyes le conceden el monasterio de San Miguel de Trevías (Luarca), de tal modo que lo disfrutasen a medias y que, cuando una de las mujeres falleciese, su parte pasara a la sobreviviente, quedando integrado finalmente, a la muerte de esta última, en el monasterio de San Pelayo⁴⁶.

⁴² *San Vicente*, CCV.

⁴³ *Ibidem*, CCXII.

⁴⁴ *Catedral*, nº 155.

No extraña comprobar cómo los miembros de la aristocracia, que confirman los documentos anteriores, están presentes también en la fundación del monasterio de San Juan de Ranón, por Alvaro y su esposa Aldonza, en el año 1145 (vid. *infra*).

Sobre el papel de la aristocracia astur en la promoción de fundaciones hospitalarias en la región, vid. nuestro trabajo, “La hospitalidad y el hospedaje: fundaciones hospitalarias en Asturias”, presentado en el Congreso Internacional “Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media” (Oviedo, diciembre de 1990), en prensa.

⁴⁵ Remitimos al trabajo, citado *supra* nota 4.

⁴⁶ *San Pelayo*, nº 9.

El documento se fecha en 1144, “anno et mense quo prenominate imperator celebravit nupcias filie sue regine Urrace cum rege Garsea Navarrensi”.

Esta fórmula de las concesiones “post obitum”, al abrir la posibilidad de que unas mismas rentas fueran disfrutadas, primeramente y de un modo temporal, por una familia de la aristocracia laica, y, más adelante y a perpetuidad, por una comunidad monástica, constituía una solución perfecta, utilizada más de una vez por Alfonso VII⁴⁷, y también por su hermana doña Sancha⁴⁸, para favorecer los intereses de unas y otras, en realidad nada contrapuestos cuando sucedía, como en San Pelayo, que su patrimonio estaba al servicio de los elementos femeninos del grupo nobiliario.

Por otro lado, dado que doña Aldonza pertenecía al linaje del fundador de este monasterio “familiar”⁴⁹, la donación que comentamos, y que va dirigida a dos miembros de la misma familia, doña Aldonza y su sobrina Urraca, tiene todos los visos de una restitución. Lo mismo podemos decir de la acción que se documenta al mes siguiente, el 15 de julio de 1144, y que se presenta como un permuta que efectúan Alvaro y Aldonza con la infanta doña Sancha. Esta les cede una heredad situada en San Juan de Ranón, que ya había pertenecido a su abuelo Pelayo Alvarez, como ya sabemos. Por su parte, el matrimonio entrega a la infanta una heredad en Faro (localidad muy próxima a la ciudad de Oviedo), en condiciones muy ventajosas para aquél, puesto que se reserva el usufructo vitalicio de la misma, que pasaría *post obitum* a San Pelayo. La transacción, que se justifica por el “bono servicio” que la infanta había recibido de Alvaro y Aldonza, es confirmada por la sobrina de ésta, la mencionada Urraca Vermúdez, que, significativamente, aparece ahora como abadesa de San Pelayo⁵⁰.

Ambos documentos, la donación y la permuta, no se pueden entender desconectados de otro, otorgado en esas mismas fechas, concretamente, el 4 de julio de 1144, y que presenta un gran interés, pues, aunque el término no figure tiene el valor de una “profilación” efectuada por Alvaro y Aldonza a favor de Alfonso VII⁵¹.

⁴⁷ Cf. E. GARCIA: “Monasterios benedictinos y aristocracia laica...” nota 90, p. 213.

⁴⁸ Vid. *infra*, nota 73, dos donaciones otorgadas por doña Sancha en el año 1158.

⁴⁹ El monasterio de San Miguel de Trevías (Luarca) fue edificado por los condes Gundemaro y Mumadonna (el primero ya mencionado *supra*, nota 6) el 21 de marzo del año 1000, según consta en la inscripción fundacional. Vid. C. MIGUEL VIGIL: *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática*, Oviedo, 1887; reed. por el Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, Oviedo, 1987, t. de texto, pp. 580-581.

⁵⁰ “Urraca Vermudiz abbatissa Sancti Pelagii de Oveto cum conventu dominarum eiusdem monasterii, cf.”. El documento, al que hay que suponer otorgado en Oviedo, es confirmado también por Diego Muñoz, mayordomo del emperador; Gonzalo Vermúdez, merino en Asturias, y varios individuos pertenecientes a la “curia infantis” (de doña Sancha) (*San Pelayo*, nº 10 y 11).

⁵¹ *Catedral*, nº 156.

El pacto se realiza en presencia del rey García “tunc nubens Urrace regine”; de la infanta doña Sancha; de Sancho, hijo de Alfonso VII; y de los principales miembros de la corte de éste en esos momentos: su mayordomo Diego Muñoz, su *armiger* Poncc de Minerva, el conde Fernando de Galicia, Rodrigo Gómez de Castilla...

El documento, encabezado por Aldonza (“Ego Ildontia Fernandi et maritus meus Aluarus Guterri...”) y dirigido a Alfonso VII, se presenta como un pacto o “conuentionem”, a través del cual el matrimonio se encomienda al monarca, esperando de él protección por el tiempo de su vida, y un favor muy concreto: la ayuda para adquirir los bienes hereditarios que pertenecían a Aldonza “inter meos fratres”, bienes cuya composición exacta no se especifica, pero de los que se dice que estaban integrados por monasterios, villas, y criazones. A cambio de este favor o, para obtenerlo, Aldonza y Alvaro otorgan al Emperador todos sus bienes raíces y criazones, o, en realidad, los bienes que integraban esa herencia que aún no habían llegado a disfrutar, ya que el matrimonio exceptúa de la donación los bienes que poseía con anterioridad a este pacto (“excepta hereditatis particione quam hodie habemus”), además de cincuenta hombres de criazón.

Esta donación, que se hace extensiva a los hijos del monarca y de su mujer doña Berenguela, presenta todos los rasgos de una profiliación. Aldonza y Alvaro, que, según todos los indicios no tuvieron hijos, adoptan como tal al monarca, a quien consideran como señor. De hecho, “donno” se utiliza en este documento con un doble significado aplicado al Emperador: como simple título, y como “dominus” (“fatimus conuentionem... uos *dominus* noster imperator domnus Aldefonsus...”). La relación de dependencia se pone de manifiesto también en el hecho de la encomendación, enunciada aquí a través de la fórmula comunmente utilizada para expresar este tipo de relación: “et uos imperator domnus Aldefonsus manuteneatis et defendatis nos...”⁵².

Según parece, la integración de tales bienes hereditarios en el patrimonio regio se produjo sin dilación, y dio pie a conflictos, cuando el merino del rey pretendió incorporar al realengo algunos bienes que ya no formaban parte del patrimonio de los hijos del conde Fernando, puesto que éstos los habían vendido⁵³. De ello se puede deducir, por otro lado, que los hermanos

La circunstancia de que este documento, conservado entre los fondos de la catedral, esté confirmado también por tres arcedianos de esta iglesia, nos induce a pensar que habría sido otorgado (recordemos la fecha: 4 de julio) en la ciudad de Oviedo, en donde el monarca permanecería hasta, al menos, el día 15 (en que se otorga el documento citado en la nota anterior). Ello obliga a matizar la afirmación de que Alfonso VII y su corte permanecieron en León, celebrando los festejos por la boda de su hija doña Urraca con el rey navarro, hasta avanzado el mes de julio (como apunta M. RECUERO ASTRAY: *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979, pp. 221-222).

⁵² Sobre la importancia económica y política de la profiliación, vid. A. BARBERO y M. VIGIL: *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 380-394.

⁵³ Esto es lo que sucede con la heredad de *Piniera* que Berardo había comprado a Jimena Fernández y a los otros hijos del conde Fernando. Siendo Gonzalo Vermúdez merino del rey, tal heredad le fue sustraída a Berardo, que presentó la correspondiente denuncia ante Alfonso VII, ordenando éste que le fuera devuelta. Cumplió el mandato el nuevo merino Munio García. Sin embargo, al sucederle otra vez en este puesto el que ya lo había sido antes, es decir,

mantuvieron una parte de la herencia indivisa, que vendieron, quizás con el fin de evitar un problema de reparto. Recordemos que Alfonso VII, en junio de 1144, confirma a Aldonza sus bienes “tam partida quam pro partire de quantum debetis habere in vestra racione”, mientras que en el pacto realizado al mes siguiente de nuevo se insiste en la confirmación de “omnem nostram partitionem totius hereditatis nostre quia adhuc non habemus qui mihi Ildontie Fernandi pertinet inter meos fratres tam de monasteriis quam de uillis quam de creatione per ubicumque illud meum directum potuerimus inuenire”.

Sin embargo, hay algo que llama la atención en el primer documento citado, y es que el monarca justifica su actuación “propter quod vos (doña Aldonza) condonatis mihi omnes illas alias raciones tam de hereditate quam de criacione que fuerunt de fratribus et sororibus vestris, qui mortui sunt”⁵⁴. ¿Habían fallecido ya en ese momento todos los hermanos de Aldonza? ¿No habían dejado descendencia? Esto es algo que no podemos confirmar, aunque en realidad solo tenemos noticias seguras de doña Urraca, la sobrina de Aldonza que se convirtió en abadesa de San Pelayo.

Lo cierto es que esta situación de debilidad biológica, favorecedora de la extinción de los linajes, se advierte también en nuestro matrimonio. El hecho de carecer de hijos explica probablemente, tanto la profiliación a que nos referimos, como la decisión de otorgar el resto del patrimonio a la Iglesia. Esta es una intención que ya queda reflejada en el mencionado “pacto”, cuando se especifica este destino para los bienes no incluidos en la donación al monarca: Alvaro y Aldonza los disfrutarían por el tiempo de su vida, y, a su muerte, serían ofrecidos a un lugar que no se concreta “pro remedium animarum nostrarum et parentum nostrorum et Dei amore”.

Cabe pensar que ya entonces Alvaro y Aldonza estuvieran pensando en la fundación de un monasterio, siguiendo así una actuación que ya habían llevado a cabo con anterioridad otros nobles asturianos en semejantes circunstancias, es decir, sin descendencia⁵⁵, y que, en este caso, cristalizaría al año siguiente.

Gonzalo Vermúdez, de nuevo surgió el conflicto. Berardo hubo de presentar su demanda ante el monarca, y, una vez realizadas las pesquisas necesarias, y comprobado que tal heredad había sido comprada a los hijos de Fernando, Alfonso VII ordenó la entrega a Berardo de la heredad de *Piniera* (12-VIII-1157) L. SERRANO: *Cartulario del monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, apend. nº 20.

⁵⁴ Ref. doc. *supra*, nota 46.

⁵⁵ Es el caso de la fundación de San Juan de Corias por los condes Piniolo y Aldonza (en 1043) o de San Salvador de Cornellana por los condes Suero y Enderquina (en 1122). Como ya hemos apuntado en otra ocasión, esta actitud supuso la integración de las principales fortunas laicas de la región en distintos patrimonios monásticos: “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias”, p. 217.

Efectivamente, en noviembre de 1145, Alvaro y Aldonza fundan el monasterio de San Juan Evangelista de Ranón, en una heredad propia (“absque nullo herede”, se añade, como si hubiera un especial interés en resaltar este extremo). El matrimonio entrega su fundación al monasterio de San Vicente, pero reserva el usufructo vitaliciamente, y fija la condición de que permanezca sometido a la regla de San Benito⁵⁶.

La enumeración de los bienes que constituyen la dotación fundacional nos informa bien acerca de la entidad y localización del patrimonio de Alvaro y Aldonza en esos momentos. Integran aquélla un conjunto de heredades dispersas en la zona centro-oriental de la región, en los actuales concejos de Gijón, Laviana, Carreño, Soto del Barco y, muy especialmente, en el de Villaviciosa. Pero también se incluye la, mucho más alejada, villa de Villaviciosa, en Gordón, que, como ya sabemos, Alvaro había adquirido en donación regia.

El mismo documento resulta muy interesante por las noticias que aporta en relación con los modos de explotación de la tierra en los patrimonios laicos, y, en estrecha conexión con este aspecto, el de la situación de las *criazones* en Asturias.

Su asimilación con los *servos* queda claramente confirmada en documentos que utilizan ambos términos para designar a unas mismas personas⁵⁷, pero también resulta bien significativo que los individuos así denominados fuesen objeto de ingenuación⁵⁸.

Documentos de diverso tipo (donaciones y compraventas, cartas de arras y testamentos) ponen de relieve la importancia de los *homines de criazon* en las fortunas laicas. Dedicados algunos a servicios domésticos de muy diverso carácter, es muy probable que la mayoría realizasen trabajos productivos, desempeñando un papel primordial en la explotación de la tierra. Lamentablemente, las fuentes de información disponibles no permiten siempre descubrir si las *criazones* constituían la mano de obra permanente de las “reservas” señoriales, o si se hallaban instaladas en tenencias hereditarias. La villa de Bocines, donada por doña Jimena con su “casero”⁵⁹ podría ser

⁵⁶ *San Vicente*, CCXVIII

Poco tiempo después San Juan de Ranón cambiaba este nombre por el de San Juan de Fano (localidad en donde la dotación fundacional sitúa una de las propiedades otorgadas), y se convertía en priorato. Un documento de San Vicente otorgado en el año 1154 es confirmado por un tal Guillermo “prior de Fano” (*San Vicente*, CCL). Vid. sobre este priorato el trabajo de I. CORTINA FRADE, ya citado.

⁵⁷ *San Vicente*, CCXXIV.

⁵⁸ La ingenuación de las *criazones* está prevista en la ya citada donación de junio de 1144 (vid. texto correspondiente a la nota 46), pero esta circunstancia no es algo excepcional en la documentación astur de la época. Así lo comprueba M^a E. CUELI CUELI: *La servidumbre en la Asturias altomedieval (siglos VIII-XII)*, Memoria de licenciatura presentada en la Universidad de Oviedo (1986), que permanece inédita.

⁵⁹ Ref. *supra*, nota 14.

considerada como una villa-reserva. Pero, según se desprende de otras noticias, las familias de criazón fueron asentadas en tenencias.

Si nos fijamos en el documento de dotación fundacional del monasterio de San Juan de Ranón, observamos cómo la mayoría de las localidades enumeradas (San Juan, Fano, Lano, Arroes, etc.) contaban con familias de criazón de las que sólo se menciona el cabeza. Así,

“in Sancti Iohannis: Pelagius Iohanni cum coniuge et filiis et progenie; filias de Pelagio Michaeliz, María et Geloira; María Potra cum filiis suis. In Fano: Petro Martíniz cum filiis et progenie. In Lano: medios filios de Pelagio Martíniz excepto illo qui legit...”.

Esto último revela que el señor podía separar de un grupo familiar a algún miembro para encomendarle un trabajo específico, sobre todo cuando el sirvo se hallaba especialmente capacitado para ello; por ejemplo, como en este caso, si sabía leer.

Tanto las obligaciones que pesaban sobre estas familias como el tipo de explotaciones que ocupaban son aspectos sobre los que este documento solo nos informa parcialmente. Habitualmente, y como acabamos de señalar, las criazones se vinculan a un lugar determinado, no a una explotación concreta. Sin embargo, hay otros casos en los que claramente se refleja la relación de una familia con su *hereditas*, siendo muy expresiva la situación de dos *pisca-tores* (en realidad, dos familias), que se ceden con sus *solares*:

“Et in Sosales duos piscatores cum suos solares: Iohannes Martíniz et Petrus Ectaz cum filiis et progenie. Et in Ual de Moruis Petrus Ectaz, cognomento Serra, cum uxore et filiis et progenie, et cum sua hereditate”.

Una parte, al menos, de las criazones se halla pues instalada en tenencias hereditarias. Pero ello no significa necesariamente adscripción a la tierra. En realidad, la permanencia de la explotación se halla supeditada a la prestación del *servicium* por parte de la familia dependiente. Así, de la *hereditas* que ocupaba María Ovequiz, se dice:

“et si fuerit causa quod filie uel nepti de María Ovequiz uoluerint habitare in ea et *servire* pro ea ad supra dictum monasterium, habeant illa, sed non habeant potestatem uendendi uel extraneandi in aliquam partem; et si noluerint *seruire* pro ea et habitare in ea, non habeant partem in eam sed stet partem monasterii quietam”.

Sin duda hubo movilidad entre las criazones. Pero tampoco las explotaciones que integraban el patrimonio de Alvaro y Aldonza permanecieron estáticas. Según parece, algunas se fragmentaron y fueron cedidas a familias campesinas o, más concretamente, a matrimonios, por el tiempo de sus días, confluyendo a veces en una misma localidad la doble situación (tenentes vitalicios y hereditarios):

“et Salas de Naua, fora illa quarta que tenet Didacus Nunniz et sua mulier *in uita sua* et post mortem amborum tornetse ad Sanctum Iohannem: et Pelagius Iohannis cum filiis et progenie... Et in ualle de Carrenio, Sancta Marta cum sua hereditate integra, foras inde illa tercia que debet tenere Munnus Martíniz et sua mulier *in uita sua*; post mortem uero amborum tornetse ad Sanctum Iohannem”.

En fin, aunque el documento deja en la sombra varios aspectos de la organización económica de este dominio laico, refleja una situación, en las tierras y en los trabajadores, que está sujeta a cambios. Evidentemente, Alvaro y Aldonza, como también, sin duda, otros señores laicos, no fueron administradores pasivos de su patrimonio. No sólo llevaron un control exacto de sus criaciones. También procuraron sacar el mejor provecho de cada *solar*, instalando pescadores en los lugares idóneos, como es el caso del puerto de Tazones⁶⁰. No sorprende ver, años más tarde, a Aldonza, hacerse cargo de la gestión de un amplio patrimonio como abadesa de San Pelayo.

* * *

En los años centrales del siglo XII, la vida monástica despertaba una gran atracción entre las mujeres de la nobleza. El monasterio ovetense de San Pelayo, que constituyó desde sus orígenes, a finales del siglo X, una especie de residencia femenina, refugio de reinas viudas y damas nobles⁶¹, dejó de ser por entonces el único centro de esta clase que existía en la ciudad, al decidir doña Gontrodo —concubina de Alfonso VII y madre de la reina doña Urraca “la asturiana”— la fundación en la Vega, lugar muy próximo a Oviedo, del monasterio de Santa María (en el año 1153), que, significativamente, se acoge a la disciplina francesa de Fontevrault⁶².

⁶⁰ Así consta en el documento fundacional al que nos venimos refiriendo.

⁶¹ Vid. F. J. FERNANDEZ CONDE: “Orígenes del Monasterio de San Pelayo”, *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 99-121.

⁶² ¿Por qué esta predilección por Fontevrault? Como recuerda F. J. FERNANDEZ CONDE, “la congregación fontevrista estuvo adornada de un fuerte halo nobiliario y aristocrático, teñido también de rigorismo. La primera abadesa de Fontevrault pertenecía a una linajuda familia francesa y tuvo muchos seguidores de su propia clase. Y la otra fundación importante de la Península, Santa María de la Vega del Cea, incorporada a Fontevrault en 1125, nace estrechamente vinculada a la casa real leonesa, en concreto a la reina Urraca Alfonsiz y a la nobleza dominante en aquellos años. El emperador, familiarizado con las corrientes culturales y religiosas de procedencia borgoñona o franca, ponía así a buen recaudo a Gontrodo Petri, precisamente cuando Urraca, la hija de ambos, viuda ya de García Ramírez, se había establecido definitivamente en Oviedo, ejerciendo desde la capital asturiana funciones de reina, bajo la alta autoridad central del Emperador, llegando a crear, incluso, estructuras administrativas propias de una verdadera corte” “Influencias foráneas y transformaciones de la sociedad asturiana a lo largo del siglo XII”, *Asturiensia Medievalia*, 5 (Oviedo, 1986), pp. 118-119.

Sobre este monasterio ha realizado su tesis doctoral A. MARTINEZ VEGA: *El monasterio de Santa María de la Vega de Oviedo. Historia y Fuentes (siglos XII al XIX)*. Presentada en la Universidad de Oviedo, en el año 1990, permanece inédita. El documento fundacional de Santa María de la Vega puede verse en L. SERRANO: *Carulario del monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, apend. n^o 16.

Poco antes de que esto sucediera, doña Aldonza Fernández, que probablemente había quedado viuda de su marido don Alvaro⁶³, se instala en el monasterio de San Pelayo, de donde nos consta que era abadesa en el año 1152⁶⁴. No extraña esta decisión, si tenemos en cuenta la relación mantenida en años anteriores, en vida de su marido, con este monasterio, y a la que no fue ajena la circunstancia de que una sobrina de Aldonza, doña Urraca Vermúdez, ejerciese por entonces como abadesa del mismo, siendo quizás su antecesora en el cargo⁶⁵.

No es éste el momento de entrar en detalles sobre la actuación desarrollada por doña Aldonza durante los largos años que duró su mandato al frente de San Pelayo⁶⁶. Según parece, ello no le impidió realizar actividades a título privado, y disponer de su patrimonio particular, del que se ve obligada a desprenderse al haber contraído con Ordoño, el abad de San Vicente, una deuda de 100 maravedís de oro⁶⁷. Las buenas relaciones mantenidas con este abad, que era además capellán de San Pelayo⁶⁸, se vieron favorecidas por el interés conjunto, de Ordoño y Aldonza, por el monasterio de San Juan de Ranón (ahora llamado de Fano): convertido éste en priorato de San

⁶³ Encontramos a Alvaro Gutiérrez mencionado por última vez en el documento fundacional de su monasterio de San Juan de Ranón (15-XI-1145) (*San Vicente*, CCXVIII). Unos días antes, el 10 de noviembre, Alvaro confirma la donación hecha por Alfonso VII a su hermano Fernando Gutiérrez (cit. *supra*, nota 31).

⁶⁴ El 29 de octubre de ese año, Urraca González y Mayor González, monjas de San Pelayo, donan a este monasterio, con el consejo de la infanta doña Sancha y de la abadesa doña Aldonza, las villas de Rondiella (Llanera) y *Fulenti* (probablemente, en Gozón), respectivamente. Forma parte de la misma donación el palacio de Solís (Corvera) “qui fuit de comite Fredenandi” (*San Pelayo*, nº 17). Suponemos que se trate del conde Fernando Díaz, padre de Aldonza.

⁶⁵ Doña Urraca figura como abadesa de San Pelayo desde julio de 1144 (*San Pelayo*, nº 10) a febrero de 1147 (*Ibidem*, nº 15). Con posterioridad a esta fecha y hasta octubre de 1152, en que como dijimos es doña Aldonza la que ocupa el mismo cargo, existe un vacío documental que nos impide conocer en qué momento preciso se produjo el nombramiento de ésta.

Doña Urraca, como abadesa, y Aldonza Fernández, aparecen juntas en un documento en el que Alfonso VII confirma su donación de la heredad de Villanueva de Oscos a los monjes establecidos en este lugar. Según P. FLORIANO, que publica este documento, el año 1137 que figura en él corresponde al de la donación original; y, a juzgar por la cronología de los confirmantes, la confirmación se realizaría entre los años 1143 y 1144: “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera Serie (años 1136-1200)”, *B.I.D.E.A.*, nº 102 (Oviedo, 1981), doc. nº 2, pp. 135-136.

⁶⁶ Vid., en su día, el estudio que sobre el monasterio de San Pelayo realiza un equipo dirigido por F. J. Fernández Conde.

⁶⁷ Aldonza Fernández, que se presenta como “hija del *consul* Fernando”, dona un tercio de las villas de Villaverde y Salices, en Laviana, que tenía por derecho hereditario, a don Ordoño, abad de San Vicente, “quia uobis debeo centum morabetinos auri obtimi” (6-II-1160) (*San Vicente*, CCLXIX). Vid. también *supra*, nota 24.

⁶⁸ La reina doña Urraca, hija de Alfonso VII, dona a San Pelayo la iglesia de Santa María de la Corte (Oviedo) y la mitad de la villa de Vigil (Siero): “Abbas Ordonius Sancti Vincentii et capellanus Sancti Pelagii, cf.” (29-V-1157) (*San Pelayo*, nº 23).

Vicente, doña Aldonza no dejó de velar por aquella institución que había fundado con su marido, procurando el incremento de sus rentas⁶⁹.

Pero mucho mayor aún es la preocupación que manifiesta por San Pelayo. La influencia de Aldonza, unida a la ejercida por la infanta doña Sancha —pues no en vano el citado monasterio formaba parte de los bienes de su infantazgo⁷⁰—, se tradujo en una etapa de crecimiento para las rentas de San Pelayo, que se beneficia entonces de las donaciones de monjas de la propia comunidad⁷¹, de otras de mujeres ajenas a ella⁷², y, desde luego, también de las que efectúan distintos miembros de la familia real, Alfonso VII y la infanta doña Sancha —concesiones que, en algunos casos, se presentan indiferenciadas—⁷³, y la hija de aquél, la reina doña Urraca⁷⁴.

⁶⁹ Don Ordoño, el citado abad de San Vicente, juntamente con doña Aldonza Fernández, abadesa de San Pelayo, y con el consentimiento de los monjes de aquel monasterio, conceden a Marina Alvarez, por el tiempo de su vida, la heredad de Riberas, “quam dedit Sancto Uincencio *domnus Alvarus Gutteri cum sua uxore supra nominata domna Eldoncia*” Tal observación es muy interesante porque permite identificar con seguridad a la esposa de don Alvaro Gutiérrez con la abadesa de San Pelayo. La presencia de ésta en la concesión de una explotación que formaba parte del dominio de San Vicente, se explica probablemente porque con anterioridad, como se advierte en el propio documento a que nos referimos, había pertenecido a su propio patrimonio, o de su marido; y también cabe pensar que doña Aldonza influyera en las obligaciones que se exigen a la concesionaria, en concreto, la de entregar un censo anual, en la festividad de San Juan apóstol, consistente en tres sextarios “ad usum terre, in pane uel carne” al prior de San Juan de Fano (7-II-1160) (*San Pelayo*, nº 26). Riberas se halla situada en la orilla derecha del río Nalón, en el actual concejo de Soto del Barco.

Por esos mismos años, San Juan de Fano se veía favorecido con otras rentas. A finales de 1156, Enderquina Pérez donó a Pelayo Pérez, a su mujer María Ansúrez, y al hijo del primero, Pedro Peláez, la heredad de Vega, en el alfoz de Gijón, “ut offeratis per unumquemque annum in honore Sancti Iohannis Euangeliste in Fano I^o sestero pro remedium anime mee parentorumque meorum” (*San Vicente*, CCLVI).

⁷⁰ Sobre la relación de la infanta doña Sancha con el monasterio de San Pelayo, vid. L. GARCIA CALLES: *Doña Sancha, hermana del Emperador*, pp. 96-98.

⁷¹ Vid. donación del año 1152, cit. *supra*, nota 64.

⁷² *San Pelayo*, nº 21, 29, 31.

⁷³ Alfonso VII, juntamente con su hermana la “reina” doña Sancha, confirman al monasterio de San Pelayo todas la donaciones hechas por ambos, y las que se realizasen en el futuro, para remedio de sus almas, y “ad restaurandum supradictum monasterium quod a tempore guerrarum multum fuit corruptum et in maxima angustia positum”. Alfonso VII añade la concesión del diezmo “totius navigi Oveti” (22-IX-1153) (*San Pelayo*, nº 19). Ya anteriormente, durante el tiempo en que fue abadesa doña Urraca, la sobrina de Aldonza, Alfonso VII había otorgado a San Pelayo, juntamente con la infanta doña Sancha, la tercera parte del portazgo de Olloniego (a ruego de la propia Sancha) (10-XI-1145); poco después, la décima parte del portazgo de Oviedo, y la quinta parte del portazgo de Gozón (28-II-1147) (*San Pelayo*, nº 12 y 15, respectivamente).

Por su parte, doña Sancha donó al monje Gonzalo Menéndez el monasterio de San Juan de Aboño con la condición de que, a su muerte, se integrase en San Pelayo (25-VIII-1158). La misma exigencia expresa al donar su heredad en *Monlano* a Rodrigo Muñoz y su mujer Mayor Pérez (IX-1158) (*San Pelayo*, nº 24 y 25, respectivamente).

⁷⁴ Doña Urraca otorga: la iglesia de Santa María de la Corte (en Oviedo), la mitad de la villa de Vigil (Siero) (29-V-1157); unas casas en Oviedo, y la iglesia de Santa María de Tiñana (Siero) (4-III-1161) (*San Pelayo*, nº 23 y 28, respectivamente).

De este modo, el monasterio de San Pelayo fue constituyendo un importante patrimonio, con un conjunto de bienes raíces, localizados preferentemente en la zona central de la región (en los actuales concejos de Siero, Llanera, Grado, Gozón...), pero alcanzando también espacios mucho más alejados, en la Tierra de Campos⁷⁵.

La expansión del dominio monástico creó la necesidad de tomar decisiones en relación con la explotación de los bienes que lo integraban⁷⁶. Paralelamente, al compás de este crecimiento, surgieron los primeros conflictos con otras entidades eclesiásticas, como el que enfrentó a la comunidad de San Pelayo con el abad y canónigos de San Isidoro de León, por los derechos sobre la villa de San Nicolás de *Eras* (Heres?, en Gozón) y una heredad en *Pozol* de Campos. En el año 1174, el mismo en el que se establece una concordia entre las partes, que zanja este pleito⁷⁷, fallecía doña Aldonza, tal como hace constar su epitafio⁷⁸:

“INCLITA FERNANDI PROLE COMITIS VENERANDI
ABBA SACRIS MERITIS ALDONCIA FELIX
HI IACET ORNATA VIRTUTUM LAUDE BEATA
MATER HONESTATIS MAGNE SPECULUM PIETATIS
TIBI SEPTEM DOMIVI SEX ANNIS DEFUIT ISTI
SEMPER IN ETERNA REQUIESCIT PACE PRECAMUR.
ERA DUCENTENA PLUS MILLENAM DUODENA”

No podemos asegurar que con ella se extinguiese el linaje del conde Fernando Díaz, noble cuyos antepasados conocidos pueden remontarse hasta finales del siglo X, como dijimos. En cualquier caso, sí es cierto que de todos los hijos que tuvieron Fernando Díaz y Enderquina Muñoz, doña Aldonza destaca al haber alcanzado un mayor protagonismo en la vida social de su época. Después de doña Urraca, la hija asturiana de Alfonso VII que gobierna la región con el título de reina por estos mismos años (1153-1163), sin olvidar, desde luego, a la infanta Sancha, que esporádicamente figura a su lado en este mismo cometido⁷⁹, doña Aldonza fue probablemente la mujer de su tiempo que desempeñó un papel de más alto relieve en Asturias.

⁷⁵ *San Pelayo*, nº 21.

⁷⁶ Si, con la concesión de la villa de *Fulenti*, se renuncia a obtener un provecho inmediato, al entregarla a unos particulares laicos, que la disfrutarían vitaliciamente, sin carga alguna (29-X-1152) (*San Pelayo*, nº 18). La concesión, también vitalicia, de la iglesia de Santa María de Muros, fundada por la propia Aldonza, se realiza a favor de Martín Juárez “ut edífices et plantes illam”, se exige un censo anual de un cuartero de escanda, y se fija también la condición de que “nullum dominum non habeas cum ea nisi illas dominas de Sancti Pelagii” (II-1156) (*San Pelayo*, nº 22).

⁷⁷ *San Pelayo*, nº 32.

⁷⁸ C. MIGUEL VIGIL: *Asturias Monumental, Epigráfica, y Diplomática*, t. de texto, p. 132, y lám. D III, nº 3.

⁷⁹ Vid. F. J. FERNANDEZ CONDE: “La reina Urraca, “la asturiana”, pp. 76-79, 92-94.